



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3314/2025**

Sujeto Obligado: **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3314/2025

Sujeto Obligado:

Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió saber por qué el sujeto obligado no tenía actualizado su portal de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

De su escrito de agravios no fue posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras clave: aclarar agravio, estructura, desahogo, obligaciones de transparencia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3314/2025

SUJETO OBLIGADO:
Agencia Digital de Innovación Pública de
la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3314/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El veintisiete de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información, teniéndose presentada oficialmente en la misma fecha, a la que le correspondió el número de folio **092077925000565**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

1.- Se solicita al titular de la dependencia que, de manera fundada y motivada, exponga las razones por las cuales la página oficial de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) no se encuentra debidamente actualizada en lo relativo al

¹ Colaboró Valeria Sayane Cedano Jiménez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

personal, así como el motivo de que dicho personal aparezca con cargos asignados en distintas áreas, lo que genera inconsistencias administrativas y afecta los principios de certeza y transparencia institucional.

2.- Se requiere se aclare la relación funcional y jerárquica existente entre la Dirección General de Gobierno Digital y la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, toda vez que en el organigrama publicado se advierte una mezcla de funciones y atribuciones, generando confusión a la ciudadanía y vulnerando el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia.

3.- Se solicita se informe qué proyectos desarrolla actualmente la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, especificando sus objetivos, alcances y resultados esperados.

4.- Se requiere se explique por qué la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional no refleja proyectos o actividades desde diciembre de 2024 a la fecha, precisando las razones administrativas, técnicas o presupuestales que lo justifiquen.

5.- Se solicita se informe la cantidad de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, indicando el perfil profesional de cada servidor público, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área.

6.- Se pide se fundamente y motive la razón por la cual el Director General de la ADIP cuenta con personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, así como los fines, atribuciones o actividades específicas para las que resulta necesaria dicha unidad administrativa.

7.- Finalmente, se solicita se informe la cantidad de personal con que cuenta la Dirección General de Gobierno Digital, precisando las profesiones de dicho personal, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área.

8.-informando su desarrollo profesional y de experiencia esto es para ambas areas que deberá de incluir la información del personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de honorarios así como proyectos.

[Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono:55 56 36 21 20

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

II. Respuesta. El veinticuatro de septiembre, el sujeto obligado a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **ADIP/DGAJN/STyDP/1311/2025**, de misma fecha, signado por el Subdirector de Transparencia y Datos Personales, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

En atención a la Solicitud de Acceso a la información que realizó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el número de folio 092077925000565, misma en la que se requirió lo siguiente:

*1.- Se solicite al titular de la dependencia que, de manera fundada y motivada, exponga las razones por las cuales la página oficial de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) no se encuentra debidamente actualizada en lo relativo al personal, así como el motivo de que dicho personal aparezca con cargos asignados en distintas ár: lo que genera inconsistencias administrativas y afecta los principios de certeza y transparencia institucional. 2.- Se requiere se aclare la relación funcional y jerárquica existente entre la Dirección General de Gobierno Digital y la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, toda vez que en el organigrama publicado se advierte una mezcla de funciones y etribuciones, generando confusión a la ciudadanía y vulnerando el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia. 3.- Se solicita se informe qué proyectos desarrolla actualmente la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, especificando sus objetivos, alcances y resultados esperados. 4.- Se requiere se explique por qué la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional no refleja proyectos o actividades desde diciembre de 2024 a la fecha, precisando las razones administrativas, técnicas o presupuestales que lo justifiquen. 5.- Se soficitase informe la cantidad de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Cperación Institucional, indicando el perfil profesional de cada servidor público, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área. 6.- Se pide se fundamente y motive la rezón por la cual el Director General de la ADIP cuenta con personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Opereción Institucional, así como los fines, atribuciones o actividades específicas para las que resulta necesaria dicha unidad administrativa. 7.- Finalmente, se solicita se informe la cantidad de personal con que cuenta la Dirección General de Gobierno Digital, precisando las profesiones de dicho personal, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas

del área. 8.-informando su desarrollo profesional y de experiencia esto es para ambas áreas que deberé de incluir la información del personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de honorarios así como proyectos.” (Sic)

Al respecto, con fundamento en el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.

En ese sentido, me permito informarle que la Agencia Digital de Innovación Pública cuenta con las atribuciones y facultades que establecen, de manera específica: la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de manera genérica, las leyes y ordenamientos de orden e interés público y de observancia general.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6, fracciones XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 24 fracción II, 92, 93, 192, 193, 200, 208, 212 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le informa lo siguiente:

Anexo al presente encontrará los oficios número: ADIP/DGGD/0532/2025, emitido por la Directora General de Gobierno Digital; CDMX/ADIP/DEOI/0109/2025, emitido por la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional; CDMX/ADIP/0337/2025, emitido por el el Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública y CDMX/ADIP/DEAF/001242/2025, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por medio del cual, se brinda respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Finalmente, hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la respuesta proporcionada, podrá impugnarla mediante RECURSO DE REVISIÓN en el término de quince días contados a partir de que le sea notificada, esto en cumplimiento con lo que establecen los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[Sic.]

Asimismo, el sujeto obligado anexo oficio CDMX/ADIP/DEAF/001242/2025, de fecha veintitrés de septiembre, signado por Director Ejecutivo De Administración Y Finanzas En La Agencia Digital De Innovación Publica En La CDMX, el cual señala lo siguiente:

En atención al oficio ADIP/DGAJN/STyDP/1272/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, mediante el cual señala el desahogo de la prevención de la solicitud con número de folio 092077925000565, respecto de los siguientes puntos:

“1.- Se solicita al titular de la dependencia que, de manera fundada y motivada, exponga las razones por las cuales la página oficial de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) no se encuentra debidamente actualizada en lo relativo al personal, así como el motivo de que dicho personal aparezca con cargos asignados en distintas áreas, lo que genera inconsistencias administrativas y afecta los principios de certeza y transparencia institucional. 2.- Se requiere se aclare la relación funcional y jerárquica existente entre la Dirección General de Gobierno Digital y la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, toda vez que en el organigrama publicado se advierte una mezcla de funciones y atribuciones, generando confusión a la ciudadanía y vulnerando el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia. 3.- Se solicita se informe qué proyectos desarrolla actualmente la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, especificando sus objetivos, alcances y resultados esperados. 4.- Se requiere se explique por qué la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional no refleja proyectos o actividades desde diciembre de 2024 a la fecha, precisando las razones administrativas, técnicas o presupuestales que lo justifiquen. 5.- Se solicita se informe la cantidad de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, indicando el perfil profesional de cada servidor público, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área. 6.- Se pide se fundamente y motive la razón por la cual el Director General de la ADIP cuenta con personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, así como los fines, atribuciones o actividades específicas para las que resulta necesaria dicha unidad administrativa. 7.- Finalmente, se solicita se informe la cantidad de personal con que cuenta la Dirección General de Gobierno Digital, precisando las profesiones de dicho personal, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área. 8.-informando su desarrollo profesional y de experiencia esto es para ambas

áreas que deberá de incluir la información del personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de honorarios así como proyectos.” (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas hace de su conocimiento que no cuenta con las atribuciones para dar respuesta a los numerales 1, 2, 3, 4 y 6, acorde a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento Interior del poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Referente al numeral 5, la cantidad de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional es de 13, el perfil profesional de cada servidor público es el siguiente:

PERSONAL DE ESTRUCTURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL			
NOMBRE	PUESTO	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA
ALMAZAN LOPEZ RODRIGO	DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL	LIC. EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (TITULADO)	ASESOR DE CONCEJAL, ENLACE DISTRITAL
PAULETTI PONCE FABIOLA	SUBDIRECTORA DE CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL	LIC. EN DERECHO (TITULADA)	CAPACITADOR Y ASISTENTE ELECTORAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO ASESOR DE CONCEJAL
GUTIERREZ CALDERON HECTOR ARTURO	DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	ING. EN COMPUTACIÓN MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE T.I.	DIRECTOR GENERAL, PROFESOR DE TECNOLOGIA, COORDINADOR, MODELADOR, PROGRAMADOR Y LÍDER DE PROYECTO
SOLIS OSORIO CARLOS OMAR	SUBDIRECTOR DE DATOS ABIERTOS	LIC. EN COMPUTACIÓN (TITULADO)	ASESOR, DESARROLLADOR

PRESTADORES DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL			
NOMBRE	PUESTO	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA
GOMEZ ZUÑIGA ILIANA ANAHI	COORDINADOR EXPERTO "C"	LIC. EN COMUNICACIÓN (TITULADA)	CREADORA DE CONTENIDOS, COLUMNISTA, COORDINADOR EN CAMPO, TALLERISTA Y MEDIADORA
MORENO ZARRAGA MA. CARMEN	RESPONSABLE TÉCNICO OPERATIVO "D"	LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (TRUNCA)	JEFA DE OFICINA, ENLACE ADMINISTRATIVO, COORDINADOR
MAGAÑA RUIZ MARIA DAYAN	ENCARGADO PROFESIONAL-HON "F"	CIR. DENTISTA (TITULADA)	ASISTENTE DENTAL, VOLUNTARIA EN CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN, APOYO EN GESTIÓN CONCEJAL
REGALADO MARTINEZ DIEGO	ENCARGADO PROFESIONAL-HON "F"	BACHILLERATO	ENCUESTADOR, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FACILITADOR Y BRIGADISTA, ASESOR DE IMAGEN
SEGOVIANO GOMEZ VÍCTOR MANUEL	JEFE ADMINISTRATIVO "A"	LIC. EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN (PASANTE)	JEFE EN BUSINESS INTELLIGENCE, CONSULTOR TI ESPECIALISTA EN KPICUSTOMER SERVICE MANAGER
GARCIA PARRA ENRIQUE	JEFE ADMINISTRATIVO "A"	BACHILLERATO	CONCEJAL, FLOOR MANAGER, CONSULTOR, LÍDER COORDINADOR DE PROYECTO
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ ELBA ARIANA	JEFE ADMINISTRATIVO "C"	LIC. EN DISEÑO (TITULADA)	JUO DE EXPERIENCIA DE USUARIO, LEAD DESIGNER, FONDEDORA DISEÑO & ILUSTRACIÓN, CREATIVE MANAGER
IBARRA SANCHEZ VERÓNICA MARIA ISABEL	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO "C"	ING. CIVIL (TRUNCA)	COORDINADOR REGIONAL, AUXILIAR DE ATENCIÓN OPERATIVA, CONTROL ADMINISTRATIVO, RESPONSABLE EN MODELO DE ATENCIÓN, AUXILIAR RESPONSABLE DE DIRECCIÓN, SUPERVISOR DE TRÁMITES DE ALTA, JEFE DE LABORATORIO
VILLAFANA ELIAS DAVID	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO "C"	LIC. EN ESTUDIOS SOCIALES (PASANTE)	ADMINISTRADOR DE SEDE, COORDINADOR OPERATIVO TERRITORIAL, SOUS CHEF DE UNIDAD, ENCARGADO DE TURNO, SOUS CHEF EJECUTIVO

Cabe señalar, que en lo que se refiere a la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área, esta Dirección Ejecutiva, no tiene las atribuciones para determinar lo solicitado, acorde a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México. Esta respuesta también aplica para el numeral 7 en lo correspondiente al mismo requerimiento, abajo indicado.

En lo que respecta al numeral 7: se solicita se informe la cantidad de personal con que cuenta la Dirección General de Gobierno Digital, precisando las profesiones de dicho personal, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área.

La cantidad de personal adscrita a la Dirección General de Gobierno Digital es de 47, las profesiones de dicho personal son como se describen a continuación:

PERSONAL DE ESTRUCTURA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL			
NOMBRE	PUESTO	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA
FRANCO ESPINOSA CAROLINA	DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO DIGITAL	LIC. ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (TITULADA)	ARTICULACIÓN DE LA RED NACIONAL DE COMPUTO CIENTIFICO DE ALTO RENDIMIENTO, MIGRACIÓN EXTOSA DE DATOS DE SISTEMAS LEGADOS A NUEVOS DISPOSITIVOS, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS REPOSITARIOS NACIONALES, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS QUE PERMITEN LA OPERACIÓN DE SNII Y BECAS EN EL CONSEJO
CHAMIZO ALBERRO YOSUNE	DIRECTORA EJECUTIVA DE INTELIGENCIA DE DATOS	LIC. DISEÑO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TITULADA)	DIRIGIR A UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE ESPECIALISTAS EN DISEÑO DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS DE DATOS, DESARROLLO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA ELABORACIÓN, PRINCIPALMENTE, DE GEMA Y SIDA. COORDINAR AL EQUIPO DE ANÁLISIS DE DATOS, DESARROLLO, DISEÑO DE INFORMACIÓN E ILUSTRACIÓN Y LLEVAR A CABO EL DISEÑO DE INFORMACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES
ARIAS PUGA ROCIO	DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE DATOS	LIC. DISEÑO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA (TITULADA)	COORDINAR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO, DISEÑO DE VISUALIZACIONES DE DATOS
SOLIS MIRANDA ULISES ABRAHAM	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTO DE DATOS	LIC. CIENCIAS DE DATOS PARA NEGOCIOS (TITULADO)	IMPARTIR CURSOS TALLERES EN LENGUAJES JAVA, JAVA SCRIPT, TALLER DE ANÁLISIS DE DATOS PARA FENÓMENOS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS Y FINANCIEROS
MORALES LOPEZ ISAÍAS	DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y SOLUCIONES DE DATOS	LIC. CRIMINOLOGÍA (TITULADO)	MANTENIMIENTO EN SITIOS PHP MANTENIMIENTO EN APLICATIVOS EN ASP NET, DISEÑO Y EJECUCIÓN PARA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD MANTENIMIENTO EN SITIOS PHP MANTENIMIENTO EN APLICATIVOS EN ASP NET, DISEÑO Y EJECUCIÓN PARA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD
MARTINEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	LIC. GEOGRAFÍA (TITULADO)	DESARROLLADOR FONTER, DESARROLLO DE BIBLIOTECAS NPM, DESARROLLO WEB RESPONSIVO, DESARROLLO MICROSERVICIOS PARA PUBLICACIÓN INTERACTIVA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, DESARROLLO DE COMPONENTES REUTILIZABLES QUE PERMITEN SIMPLIFICAR LA CONSTRUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA WEB
MALDONADO RAMIREZ MANUEL FERNANDO	DIRECTOR DE ANÁLISIS DE DATOS	LIC. COMPUTACIÓN (TITULADO)	COORDINADOR EXPERTO "A", DESARROLLADOR FULL STACK
RUIZ GONZALEZ IVONNE MAGALY	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	ING. ELECTRÓNICA EN COMPUTACIÓN (TITULADA)	DESARROLLADORA WEB FULLSTACK, CONSULTOR ESPECIALIZADO IC
VALLEJO VELAZQUEZ MARIANA	LÍDER COORDINADORA DE PROYECTOS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	LIC. CARTOGRAFÍA (TITULADA)	ESPECIALISTA DE DATOS GEOESPACIALES, INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
BARRANCO PEREZ JESUS ANDRES	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	LIC. GEOGRAFÍA (TITULADO)	PROFESOR DE ASIGNATURA EN EL COLEGIO DE GEOGRAFÍA, PROFESOR DE CATEDRA, DIRECTOR DE REPOSITARIOS Y PROCESAMIENTO DE DATOS

LARA OLVERA CARMEN EVELYN	DIRECTORA EJECUTIVA DE SIMPLIFICACIÓN ESTRATÉGICA	LIC. DERECHO (TITULADA)	SUBDIRECCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CASTILLO QUINTERO BLANCA FLOR	SUBDIRECTORA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS	LIC. DERECHO (PASANTE)	ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

PERSONAL DE ESTRUCTURA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DIGITAL			
NOMBRE	PUESTO	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA
ALDAMA GIRON MARIA FERNANDA	JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADECUACIÓN NORMATIVA	BACHILLERATO TÉCNICO	LCP DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, AUXILIAR EN EL ÁREA DE ESCRITURACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE (INSUS), USO Y MANEJO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS (RETSYS)
CERECEDO MENDEZ JESUS ADLAI	DIRECTOR EJECUTIVO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO	LIC. SISTEMAS COMPUTACIONALES (TITULADO)	DIRECTOR DE INFORMACIÓN (CFE-TEIT), DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y MODELADO PARA CÓMPUTO APLICADO A DATOS (CONAHCYT)
OSORIO MONTES JELVIN	SUBDIRECTOR DE MUDANZA DIGITAL	ING. ELECTRICA Y ELECTRONICA (PASANTE)	COORDINADOR DE RG'S ASIGNADO EN EL DISTRITO 41 FEDERAL EN LAS ELECCIONES DE 2018 PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON LA MAESTRA ELIZABETH NAVA HERNANDEZ, COORDINADOR DE RG'S EN LA ELECCIÓN FEDERAL, CREACIÓN DE LA PLATAFORMA PREP DE RESULTADOS PRELIMINARES
HERNANDEZ MOLINA OSCAR	SUBDIRECTOR DE EXPEDIENTE DIGITAL	MATEMÁTICAS APLICADAS EN COMPUTACIÓN (TITULADO)	ANÁLISIS DE DATOS (OPERATIVO), DESARROLLADOR DE APLICACIONES MÓVILES Y BACKEND, DESARROLLADOR DE SOFTWARE
SANCHEZ ZEPEDA ARTURO	SUBDIRECTOR DE ESTRATEGIAS DIGITALES PARA CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO	LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES (TITULADO)	SUPERVISOR, ASESOR POLÍTICO
BLANCO SENTIES DULCE MARIANA	DIRECTORA DE IDENTIDAD DIGITAL	LIC. ACTUARÍA (TITULADA)	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE DATOS, SUBDIRECCIÓN DE EXPEDIENTE DIGITAL
CANTO PEREZ MONICA ALEXANDRA	SUBDIRECTORA DE IDENTIDAD DIGITAL UNIVERSAL	LIC. EN DISEÑO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TITULADA)	DISEÑO DE LA INFORMACIÓN, ASISTENTE TÉCNICO
ROSAS RAMIREZ MIGUEL ANGEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE IMPLEMENTACIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL "A"	LIC. EN CIENCIA DE DATOS PARA NEGOCIOS (TITULADO)	CAPTURA Y MANEJO DE DATOS, ANALISTA DE DATOS, ANÁLISIS BASE DE DATOS INEGI
ANGUANO VAZQUEZ DANIEL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE IMPLEMENTACIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL "B"	BACHILLERATO	MÓDULO DE ENLACE DE CLARA BRUGADA, COT ENLACE ELECCIONES 2024

PRESTADORES DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DIRECCIÓN GOBIERNO DIGITAL			
NOMBRE	PUESTO	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA
ALVARADO ALMAZAN MARIO DE JESUS	JEFE ADMINISTRATIVO "A"	ING. EN MECATRÓNICA, MAESTRÍA EN CIENCIAS EN ADMINISTRACIÓN	JUD EQUIPOS Y SOLUCIONES DE DATOS ADIP, PROMOTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SEP, ASESOR DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN (VALPER PLANEACIÓN ESTRATÉGICA)
DE LA TORRE LOPEZ LIZBETH ALDONZA	COORDINADOR EXPERTO "C"	ING. EN SISTEMAS COMPUTACIONALES (TITULADA)	COORDINADOR EXPERTO B, COORDINADOR EXPERTO A, SUBDIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, DESARROLLADOR JUNIOR, LÍDER TÉCNICO EN LARAVEL, ANALISTA FUNCIONAL, DEVELOPS TECHNICAL LEAD
DUCHÉ GARCÍA ABAYUBA MIZTLI ZIPAQUIRA	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO "E"	LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS	DOCENTE, DIRECTOR DE ESTUDIOS DE GOBERNANZA, INVESTIGADOR, SUB COORDINADOR DE PROGRAMAS CORTOS Y ESPECIALES, CONSEJERO DE ÁREA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA PARA LA COMUNIDAD
DEL CASTILLO VERNET ANTONIO	COORDINADOR EXPERTO "C"	ING. MECÁNICO, MAESTRÍA EN INGENIERÍA APLICADA, INGENIERÍA APLICADA	SUBDIRECTOR DE INNOVACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, SUBDIRECTOR DE PROCESOS, PROFESOR DE ROBÓTICA, OFICIAL DE MANTENIMIENTO
MACIAS ROJAS ALAN ALBERTO	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO "E"	LIC. CIENCIAS DE DATOS (PASANTE)	DESARROLLO DE CHATBOT, PRUEBAS Y OPTIMIZACIÓN, CAPACITACIÓN DE PERSONAL, ATENCIÓN CIUDADANA CUENTAS LLAVE, ENROLAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA.
ALCANTARA MARTÍNEZ MARCO ANTONIO	JEFE ADMINISTRATIVO "A"	LIC. EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	VOCAL DE ORGANIZACIÓN DE JUNTA DISTRITAL, SECRETARIO GENERAL DELEGACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SUBDIRECTOR DE CONTRATOS DE OBRAS, COORDINADOR DE CONTRATOS, JUD DE CONTRATOS A JUBILADOS Y PENSIONADOS, LCP DE CONTROL E INFORMACIÓN, CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, ANALISTA DE ACTIVO FIJO, CAPACITADOR ELECTORAL
RAMIREZ PARRA ISAAC	RESPONSABLE TÉCNICO OPERATIVO "D"	LIC. INGENIERÍA EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES (EN PROCESO)	COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, SUPERVISOR DE PERSONAL EN TURNO, MAESTRO COMUNITARIO, COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO SEDU, DISEÑO DE REDES Y SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN

CARRO LOPEZ ROSA DEL CARMEN	COORDINADOR EXPERTO "A"	LIC. EN DISEÑO DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA MAESTRÍA EN DISEÑO, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	DESARROLLADORA DE INFORMACIÓN, CONSULTOR C. LÍDER DE EXPERIENCIA DE USUARIO, ARQUITECTO DE INFORMACIÓN, DISEÑADORA DE INFORMACIÓN, SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, DISEÑADORA UX/UI, DATA ARTIST & DESIGNER, DISEÑADORA WEB, JR WEB DESIGNER.
LOPEZ ROMERO MIRIAM KARINA	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO "E"	LIC. EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA (TITULADA)	ADMINISTRATIVO EN EL INE, SPORT WORLD, ADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS.
SALGADO GARCIA AXEL JESUS	SUBJEFE ADMINISTRATIVO "C"	INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES (EN CURSO)	DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS DIGITALES DE GOBIERNO
BUGARIN TABOADA JONATHAN ANTONIO	JEFE ADMINISTRATIVO "A"	LIC. EN ADMINISTRACIÓN, LIC. ECONOMÍA (PASANTE) LIC. EN PSICOLOGÍA (EN CURSO)	KEY ACCOUNT MANAGER, SUBDIRECTOR EN BANCA DE EMPRESAS, MIDDLE OFFICE DE NOMINA LARGE CORPORATES Y GLOBALES, ANALISTA DE BASE DE DATOS, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS, ANALISTA DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS, MANEJO Y FORMACIÓN DE PERSONAL, CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES DE FORMACIÓN.
ROSAS VELAZQUEZ FERNANDA VALERIA	JEFE ADMINISTRATIVO "A"	LIC. EN PUBLICIDAD Y MEDIOS (PASANTE)	AGENTE TELEFÓNICO, (SERVICIO SOCIAL, DESARROLLADORA DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE MICROFONDO EN UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS ALIANZAS ESTRATÉGICAS)
NAVA NAJA BRENDA LIZETTE	JEFE ADMINISTRATIVO "A"	LIC. EN DERECHO (TITULADO)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN MAGISTRATURA, ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE GOBIERNO EN ALCALDÍA

PRESTADORES DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DIRECCIÓN GOBIERNO DIGITAL			
NOMBRE	PUESTO	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA
JUAREZ RODRIGUEZ MARILYN ARLETTE	JEFE ADMINISTRATIVO "C"	LIC. EN SISTEMAS COMPUTACIONALES (TITULADA)	PROMOCIÓN DE TELECOMUNICACIONES, DERECHO A LA CIUDAD Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS CIUDADES, CIBER SEGURIDAD, MARKETING DIGITAL, MOVILIDAD SEGURA
MORA DUARTE ERNESTO	COORDINADOR EXPERTO "G"	LIC. INGENIERÍA EN SISTEMAS INDUSTRIALES (TITULADO)	DIRECTOR GENERAL DE TICS, PRINCIPAL SOLUTION ARCHITECT E-COMMERCE, IT CHIEF ARCHITECT, GERENTE DE OPTIMIZACIÓN, COORDINADOR DE BUSINESS INTELLIGENCE, BUSINESS AREA MANAGER, GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE TI, GESTIÓN DE INCIDENTES EN APLICACIONES FINANCIERAS EN MERCADOS GLOBALES
MOSCO GARCIA URIEL NOE	JEFE ADMINISTRATIVO "C"	LIC. EN INFORMÁTICA (TITULADO)	JUD DE NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD VIAL Y SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA, GESTIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ANALISTA JURÍDICO, ANALISTA ADMINISTRATIVO, ASISTENTE EJECUTIVO
MONTOYA EQUIHUA IVETH	SUBJEFE ADMINISTRATIVO "C"	LIC. EN DERECHO (TITULADA)	ENLACE ADMINISTRATIVO, COORDINADOR DE ALCALDÍA, ENLACE ADMINISTRATIVO
CUELLAR NERI NAYELI	JEFE ADMINISTRATIVO "A"	TEC. SUP. UNIVERSITARIO EN DESARROLLO DE NEGOCIOS ÁREA MERCADOTECNIA	COTERAPEUTA
GALICIA ABREGO SAMANTHA BERENICE	SUBJEFE ADMINISTRATIVO "C"	LIC. EN PSICOLOGÍA (TITULADA)	AUXILIAR DE VENTAS, CREACIÓN DE DASHBOARD PARA VISUALIZACIÓN DE DATOS, ANÁLISIS DE DATOS
SANDOVAL AVILA PABLO ADRIAN	SUBJEFE ADMINISTRATIVO "C"	LIC. CIENCIA DE DATOS (PASANTE)	JUD DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS)
PEREZ CALDERON DAYANNA ANGELICA	JEFE ADMINISTRATIVO "C"	LIC. EN DERECHO (TITULADA)	LÍDER TÉCNICA, DESARROLLADORA WEB, ANALISTA Y VISUALIZACIÓN DE DATOS
PRADEL SOTO PAULINA	COORDINADOR EXPERTO "B"	BACHILLERATO	LÍDER DE ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN UX, DISEÑADORA DE CAMPAÑA, DESARROLLADORA DE SISTEMAS COHESIVO
FALCONI LEON NALLELI	JEFE ADMINISTRATIVO "C"	LIC. EN COMUNICACIÓN GRÁFICA (PASANTE)	ANALISTA HABIL, ANALISTA TIERRA, INVESTIGADORA, ARTICULACIÓN CIUDADANA PARA LA EQUIDAD Y DESARROLLO, INVESTIGADORA CASEDE/DESARMA Y ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN
ROLDAN ALVAREZ MAURA LUZ DE JESÚS	JEFE ADMINISTRATIVO "C"	LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES (TITULADA)	AYUDANTE PROFESOR, JEFE DE DEPARTAMENTO Y ENLACE ADMINISTRATIVO
VALENCIA LOPEZ TAMARA DONAJI	JEFE ADMINISTRATIVO "C"	LIC. DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS (TITULADA)	ASESORA DE OFICINA DE COORDINACIÓN, BECARIA Y ANALISTA DE DATOS
BERNAL GOMEZ ANA LAURA	JEFE ADMINISTRATIVO "C"	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL	

En lo que respecta al numeral 8, informando su desarrollo profesional y de experiencia esto es para ambas áreas que deberá de incluir la información del personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de honorarios así como proyectos." (Sic), la información relacionada con el desarrollo profesional y experiencia se encuentra descrito en las tablas anteriores y lo referente a proyectos, esta

Dirección Ejecutiva no cuenta con dicha información, se sugiere se consulte a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional.

Es preciso mencionar acorde a criterio 03/17 emitido por el Pleno del Extinto INAI, que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

No omito mencionar que, en caso de inconformidad con la presente respuesta, cuenta con un plazo de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[Sic.]

De la misma forma, el sujeto obligado anexó oficio ADIP/DGGD/0532/2025, de fecha quince de septiembre, signado por la Directora General De Gobierno Digital, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

Me refiero a su similar ADIP/DGAJN/STYDP/1238/2025, mediante el cual señala que se recibió una solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que fue registrada con el folio 092077925000565 que a la letra señala:

“1.- Se solicita al titular de la dependencia que, de manera fundada y motivada, exponga las razones por las cuales la página oficial de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) no se encuentra debidamente actualizada en lo relativo al personal, así como el motivo de que dicho personal aparezca con cargos asignados en distintas áreas, lo que genera inconsistencias administrativas y afecta los principios de certeza y transparencia institucional. 2.- Se requiere se aclare la relación funcional y jerárquica existente entre la Dirección General de Gobierno Digital y la

Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, toda vez que en el organigrama publicado se advierte una mezcla de funciones y atribuciones, generando confusión a la ciudadanía y vulnerando el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia. 3.- Se solicita se informe qué proyectos desarrolla actualmente la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, especificando sus objetivos, alcances y resultados esperados. 4.- Se requiere se explique por qué la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional no refleja proyectos o actividades desde diciembre de 2024 a la fecha, precisando las razones administrativas, técnicas o presupuestales que lo justifiquen. 5.- Se solicita se informe la cantidad de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, indicando el perfil profesional de cada servidor público, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área. 6.- Se pide se fundamente y motive la razón por la cual el Director General de la ADIP cuenta con personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, así como los fines, atribuciones o actividades específicas para las que resulta necesaria dicha unidad administrativa. 7.- Finalmente, se solicita se informe la cantidad de personal con que cuenta la Dirección General de Gobierno Digital, precisando las profesiones de dicho personal, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área.

8.-informando su desarrollo profesional y de experiencia esto es para ambas areas que deberá de incluir la información del personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de honorarios así como proyectos.” (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17, 24 fracción I, 208 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), en el ámbito de competencia de la Dirección General de Gobierno Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 284 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de dar respuesta a la solicitud de información pública, me permito hacer de su conocimiento:

Ahora bien, en referencia al punto, “1.- Se solicita al titular de la dependencia que, de manera fundada y motivada, exponga las razones por las cuales la página oficial de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) no se encuentra debidamente actualizada en lo relativo al personal, así como el motivo de que dicho personal aparezca con cargos asignados en distintas áreas, lo que genera inconsistencias administrativas y afecta los principios de certeza y transparencia institucional.” (Sic), de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 284 fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, se informa que derivado de los cambios que a sufrido el organigrama, éste Órgano Desconcentrado está en espera de la versión final para estar en posibilidad

de actualizar la página de la Agencia Digital de Innovación Pública, y a su vez, brindar a la ciudadanía certeza en la información respecto a las personas servidoras públicas que en ella laboran.

Para mayor referencia se cita lo establecido en el artículo 284 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 284. Corresponde a la Dirección General de Gobierno Digital:

(...)

VIII. Coordinar y administrar la operación de los sistemas de información de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;...” Sic.

Por lo que respecta a, “2.- Se requiere se aclare la relación funcional y jerárquica existente entre la Dirección General de Gobierno Digital y la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, toda vez que en el organigrama publicado se advierte una mezcla de funciones y atribuciones, generando confusión a la ciudadanía y vulnerando el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia.”, 5.- Se solicita se informe la cantidad de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, indicando el perfil profesional de cada servidor público, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área.”, “7.- Finalmente, se solicita se informe la cantidad de personal con que cuenta la Dirección General de Gobierno Digital, precisando las profesiones de dicho personal, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área.” y “8.-informando su desarrollo profesional y de experiencia esto es para ambas areas que deberá de incluir la información del personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de honorarios así como proyectos.” (Sic), de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, al respecto, se hace de su conocimiento que esta Dirección General de Gobierno Digital, no tiene competencia para atender los numerales referidos, lo anterior, por no ser parte de las atribuciones de esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 284, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En este sentido, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere enviar la solicitud de información, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta Agencia Digital de Innovación Pública, de acuerdo con el artículo

129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En cuanto a, “3.- Se solicita se informe qué proyectos desarrolla actualmente la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, especificando sus objetivos, alcances y resultados esperados, por lo que respecta” “4.- Se requiere se explique por qué la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional no refleja proyectos o actividades desde diciembre de 2024 a la fecha, precisando las razones administrativas, técnicas o presupuestales que lo justifiquen.” “6.- Se pide se fundamente y motive la razón por la cual el Director General de la ADIP cuenta con personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, así como los fines, atribuciones o actividades específicas para las que resulta necesaria dicha unidad administrativa.”, de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, al respecto, se hace de su conocimiento que la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional no se encuentra adscrita a esta Dirección General de Gobierno Digital, por tal motivo, no tiene competencia para atender los numerales referidos, lo anterior, por no ser parte de las atribuciones de esta Unidad Administrativa, de conformidad con el artículo 284, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En este sentido, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere enviar la solicitud de información, a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional de esta Agencia Digital de Innovación Pública, de acuerdo con el artículo 278 numeral 1, 1.1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se le indica que, en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Finalmente, se hace del conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente respuesta, podrá ser impugnada mediante RECURSO DE REVISIÓN en el término de quince días contados a partir de que sea notificada, esto en cumplimiento con lo

que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Mucho agradeceré su apoyo para remitir esta respuesta mediante los canales establecidos por la normativa correspondiente.

[Sic.]

De igual manera, el sujeto obligado anexó oficio **CDMX/ADIP/0337/2025**, de veintitrés de septiembre, signado por el titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

En atención a su oficio número ADIP/DGAJN/STyDP/1271/2025, a través del cual informa el desahogo de la prevención, relacionada a la solicitud de Información Pública por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 092077925000565. Por lo que a continuación se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

“1.- Se solicita al titular de la dependencia que, de manera fundada y motivada, exponga las razones por las cuales la página oficial de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) no se encuentra debidamente actualizada en lo relativo al personal, así como el motivo de que dicho personal aparezca con cargos asignados en distintas áreas, lo que genera inconsistencias administrativas y afecte los principios de certeza y transparencia institucional.” (Sic)

En relación a la solicitud con el numeral 1 me permito precisar lo siguiente:

Se han llevado a cabo diversas modificaciones a la Estructura Orgánica de la Agencia Digital de Innovación del Gobierno de la Ciudad de México, las cuales fueron aprobadas por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con número de dictamen OD-ADIP-05/010325 fechado el 22 de enero del 2025, y publicadas las modificaciones al Manual Administrativo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México fechado al 5 de septiembre de 2025 con número 1689; las cuales se encuentran en proceso de modificación y adecuación el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En segunda instancia, en el periodo que comprende del 2º y el 3er trimestre del 2025 se realizó análisis sobre la Estructura Organizacional de esta Agencia, y se determinó realizar una reestructura, cuyos trámites se encuentran realizándose ante la Dirección

Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

En relación a la actualización de la página institucional de la Agencia Digital de Innovación Pública, en lo relativo a los nombres completos del personal de la Agencia, con sus respectivos cargos y áreas correspondientes, compartimos que algunos de ellos no han sido actualizados por dos motivos principales.

El primero, responde al actual proceso de la reestructura de la Agencia, como se ha hecho la manifestación en los párrafos que anteceden. Y la segunda, es derivado de la obligación de reportar de manera trimestral en la Plataforma Nacional de Transparencia, y que estos procesos no han expirado, una vez que sea firme, será reportado en el trimestre correspondiente que comprende del Julio - Septiembre de 2025, es decir, si se tienen las autorizaciones correspondientes la actualización del portal deberá ser realizado en el mes de octubre del presente año, de conformidad a lo establecido en el artículo 146 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que respecta al numeral 6, en el que solicita lo siguiente:

“6.- Se pide se fundamente y motive la razón por la cual el Director General de la ADIP cuenta con personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, así como los fines, atribuciones o actividades específicas para las que resulta necesaria dicha unidad administrativa.” (Sic)

Precisando en la contestación de la prevención, lo siguiente:

“...Director General quien concentra la máxima responsabilidad jerárquica de la Agencia y, por tanto, es a él a quien corresponde responder.” (Sic)

El que suscribe, con cargo de Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México (ADIP) cuenta con personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional para garantizar la implementación y operación efectiva de los proyectos tecnológicos y de innovación en las diversas dependencias del gobierno de la Ciudad de México. Esta estructura es esencial para asegurar que los esfuerzos de la ADIP no se limiten a la creación de soluciones digitales, sino que también se extiendan a su adopción y uso práctico en toda la administración pública.

Ahora bien, se considera necesario establecer que la presencia de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, bajo la dirección del titular de la ADIP, responde a un principio fundamental de la administración pública: la jerarquía

y la rendición de cuentas. Si bien cada dirección cuenta con atribuciones específicas, todas ellas operan en cumplimiento de un mandato unificado establecido por el titular. Esta estructura asegura que la visión estratégica de la ADIP centrada en la transformación digital y la innovación, se traduzca de manera coherente y coordinada en la implementación de proyectos con diversas dependencias del gobierno de la Ciudad de México. En este esquema, el personal adscrito a dicha dirección no sólo realiza funciones operativas, sino que también sirve como un vínculo estratégico que garantiza que los recursos y esfuerzos de la agencia se alinean con los objetivos prioritarios, permitiendo así una gestión eficiente, la estandarización de procesos y el logro de resultados tangibles en beneficio de la ciudadanía. La Dirección Ejecutiva de Operación Institucional tiene como principal objetivo actuar como el enlace operativo y técnico entre la ADIP y el resto de las Secretarías, Organismos y alcaldías. Sus fines, atribuciones y actividades específicas son las siguientes: Coordinación interinstitucional, Monitoreo y seguimiento y Estandarización de procesos.

En esencia, esta unidad administrativa es crucial para traducir la visión tecnológica de la ADIP en una realidad operativa, garantizando que la digitalización no sea solo una iniciativa teórica, sino una mejora tangible y funcional para los servicios gubernamentales y la interacción con la ciudadanía.

[Sic.]

IV. Recurso. El dieciséis de octubre, la parte recurrente, interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

1. Sobre el Área de Gobierno Digital

El Área de Gobierno Digital manifestó haber recibido modificaciones en su estructura orgánica; sin embargo, ello no constituye causa justificada ni eximente de su obligación de mantener actualizada la información correspondiente en su plataforma institucional, conforme a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

La solicitud tuvo por objeto conocer la razón por la cual las áreas adscritas a Gobierno Digital aparecen integradas o mezcladas con la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, situación que genera confusión respecto de la jerarquía y atribuciones funcionales.

Resulta preocupante que la persona titular de la Dirección General desconozca la forma en que operan sus plataformas y la distribución de funciones, pues ello vulnera los principios de certeza administrativa y transparencia, y puede implicar un riesgo en el tratamiento y resguardo de los datos personales de la ciudadanía.

Asimismo, la respuesta proporcionada carece de fondo y evade lo solicitado, señalando incluso en algunos numerales no contar con competencia, lo que evidencia falta de control sobre el personal adscrito y sobre quiénes tienen acceso a bases de datos institucionales, como la plataforma “Llave CDMX”.

(No se atendió lo solicitado en términos de fondo y forma.)

2. Sobre la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional

La Dirección Ejecutiva de Operación Institucional respondió con numerales que no guardan relación con la solicitud planteada. Se advierte además que no cuentan con una actualización vigente de su portal institucional, justificando dicha omisión con la existencia de estructuras de personal publicadas de manera extemporánea, argumentando que ello es “reflejo de la naturaleza transversal de las responsabilidades funcionales”.

Tal justificación carece de sustento técnico y administrativo, pues denota desconocimiento de las obligaciones en materia de actualización de información pública, conforme a la normatividad aplicable en transparencia y acceso a la información.

Se observa que la estructura publicada no refleja la realidad operativa del área, omitiéndose incluso al personal contratado por honorarios, muchos de los cuales no cumplen con el perfil profesional requerido para el desempeño de sus funciones y contando con pasantes sin experiencia o sin títulos conforme al puesto aun siendo de honorarios.

3. Sobre el Titular del Área y las Obligaciones Institucionales

El C. Titular del área omitió responder puntualmente a lo solicitado. Cabe precisar que la reestructuración administrativa conlleva la obligación de actualizar y supervisar las plataformas institucionales, así como garantizar la correcta integración y funcionamiento del organigrama correspondiente.

Se advierte falta de orden y coordinación tanto en la estructura orgánica como en los procesos operativos, evidenciándose deficiencias en la información proporcionada.

Asimismo, se detectaron plataformas con errores técnicos o inaccesibles, lo que representa una vulnerabilidad en materia de protección de datos personales, al existir riesgo de exposición o mal manejo por parte del personal responsable. [Sic.]

V. Prevención. El **veintiuno de octubre**, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, aclarará

qué parte de la respuesta del Sujeto Obligado le causó agravio, y señalará de manera precisa sus razones o motivos de inconformidad, los cuales debían ser acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234, lo anterior, sin ampliar o modificar sus requerimientos informativos.

VI. Omisión. El **veintinueve de octubre**, se hizo constar que la parte recurrente **no desahogó** el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución

Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

a) En la solicitud de información, el particular, requirió lo siguiente:

[...]

1.- Se solicita al titular de la dependencia que, de manera fundada y motivada, exponga las razones por las cuales la página oficial de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) no se encuentra debidamente actualizada en lo relativo al personal, así como el motivo de que dicho personal aparezca con cargos asignados en distintas áreas, lo que genera inconsistencias administrativas y afecta los principios de certeza y transparencia institucional.

2.- Se requiere se aclare la relación funcional y jerárquica existente entre la Dirección General de Gobierno Digital y la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, toda vez que en el organigrama publicado se advierte una mezcla de funciones y atribuciones, generando confusión a la ciudadanía y vulnerando el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia.

3.- Se solicita se informe qué proyectos desarrolla actualmente la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, especificando sus objetivos, alcances y resultados esperados.

4.- Se requiere se explique por qué la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional no refleja proyectos o actividades desde diciembre de 2024 a la fecha, precisando las razones administrativas, técnicas o presupuestales que lo justifiquen.

5.- Se solicita se informe la cantidad de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, indicando el perfil profesional de cada servidor público, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área.

6.- Se pide se fundamente y motive la razón por la cual el Director General de la ADIP cuenta con personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, así como los fines, atribuciones o actividades específicas para las que resulta necesaria dicha unidad administrativa.

7.- Finalmente, se solicita se informe la cantidad de personal con que cuenta la Dirección General de Gobierno Digital, precisando las profesiones de dicho personal, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área.

8.-informando su desarrollo profesional y de experiencia esto es para ambas areas que deberá de incluir la información del personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de honorarios así como proyectos.

[Sic.]

- b) El sujeto obligado da respuesta a todos los requerimientos del particular por medio del oficio ADIP/DGAJN/STyDP/1311/2025 de veinticuatro de septiembre firmado por el Subdirector de Transparencia y Datos Personales, tal y como se observa a continuación:

[...]

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información que realizó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el número de folio 092077925000565, misma en la que se requirió lo siguiente:

"1.- Se solicita al titular de la dependencia que, de manera fundada y motivada, exponga las razones por las cuales la página oficial de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) no se encuentra debidamente actualizada en lo relativo al personal, así como el motivo de que dicho personal aparezca con cargos asignados en distintas áreas, lo que genera inconsistencias administrativas y afecta los principios de certeza y transparencia institucional. 2.- Se requiere se aclare la relación funcional y jerárquica existente entre la Dirección General de Gobierno Digital y la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, toda vez que en el organigrama publicado se advierte una mezcla de funciones y atribuciones, generando confusión a la ciudadanía y vulnerando el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia. 3.- Se solicita se informe qué proyectos desarrolla actualmente la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, especificando sus objetivos, alcances y resultados esperados. 4.- Se requiere se explique por qué la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional no refleja proyectos o actividades desde diciembre de 2024 a la fecha, precisando las razones administrativas, técnicas o presupuestales que lo justifiquen. 5.- Se solicita se informe la cantidad de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, indicando el perfil profesional de cada servidor público, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área. 6.- Se pide se fundamente y motive la razón por la cual el Director General de la ADIP cuenta con personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional, así como los fines, atribuciones o actividades específicas para las que resulta necesaria dicha unidad administrativa. 7.- Finalmente, se solicita se informe la cantidad de personal con que cuenta la Dirección General de Gobierno Digital, precisando las profesiones de dicho personal, así como la manera en que dichas profesiones guardan relación con las funciones sustantivas del área. 8.-informando su desarrollo profesional y de experiencia esto es para ambas áreas que deberá de incluir la información del personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de honorarios así como proyectos."
(Sic)

Al respecto, con fundamento en el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la

conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.

En ese sentido, me permito informarle que la Agencia Digital de Innovación Pública cuenta con las atribuciones y facultades que establecen, de manera específica: la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de

Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de manera genérica, las leyes y ordenamientos de orden e interés público y de observancia general.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 6, fracciones XIII, XIV y XLII, 8, 11, 13, 14, 19, 24 fracción II, 92, 93, 192, 193, 200, 208, 212 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le informa lo siguiente:

Anexo al presente encontrará los oficios número: **ADIP/DGGD/0532/2025**, emitido por la Directora General de Gobierno Digital; **CDMX/ADIP/DEOI/0109/2025**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Operación Institucional; **CDMX/ADIP/0337/2025**, emitido por el el Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública y **CDMX/ADIP/DEAF/001242/2025**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por medio del cual, se brinda respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Finalmente, hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la respuesta proporcionada, podrá impugnarla mediante **RECURSO DE REVISIÓN** en el término de quince días contados a partir de que le sea notificada, esto en cumplimiento con lo que establecen los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- c) De lo señalado por el particular en su escrito de interposición de recurso, no es posible desprender una causa de pedir que se encuentre acorde a las causales de procedencia del recurso de revisión revistas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior es así por las siguientes razones:
 - A. El particular, en su agravio, no señala de manera específica qué partes de la solicitud no fueron atendidas. Por el contrario, se limita a formular argumentaciones de carácter subjetivo, sin controvertir de forma puntual la respuesta emitida por el sujeto obligado. En consecuencia, no acredita

de manera clara la omisión alegada, conforme a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.

- B. En síntesis, el ahora recurrente no señala un acto concreto mediante el cual se pudiese desprender su causa de pedir, esto es, que de la lectura de su recurso de revisión no es posible vislumbrar un agravio que encuadrarse con las causales de procedencia del recurso de revisión.

Asimismo, es importante recordar que, las actuaciones de los Sujetos Obligados se encuentran investidas de los principios de veracidad y buena fe previstos en los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia los cuales prevé:

“Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe”.

“Artículo 32.- Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe”.

Sirven de apoyo las siguientes tesis:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS⁴. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción

⁴ “Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa

u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.”

Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.119 A Pág. 1724[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1724

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁵. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.”

Por lo anterior, se previno al particular, con fundamento con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notificara el acuerdo, cumpliera con lo siguiente:

⁵ “Época: Novena Época, Registro: 179658, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Tipo Tesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXI, Enero de 2005

- **Aclarará y precisará su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señalará de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, indicándole que los mismos deberán estar acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**
- **Lo anterior, sin modificar ni ampliar sus requerimientos informativos.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **veintiuno de octubre**, a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, señalado como medio para recibir notificaciones, al interponer su recurso de revisión.

Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del miércoles veintidós al martes veintiocho de octubre de dos mil veinticinco**, lo anterior descontándose los días veinticinco y veintiséis de octubre de dos mil veinticinco, por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 6091/SO/04-12/2024, aprobado por el Pleno de este Instituto.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de

Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.